PERÚ

Ministerio de Salud

Directiva Sanitaria para la Determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo

Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA – V.01

Directiva Sanitaria para la Determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo

Directiva Sanitária N° 033 - MINSA/DIGESA – V.01

RM N° 484-2010/MINSA.

Dirección General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud
Lima – Perú
2011

Catalogación hecha por la Biblioteca Central del Ministerio de Salud

Directiva Sanitaria para la Determinación de Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo: Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA – v.01 / Ministerio de Salud. Dirección General de Salud Ambiental – Lima: Ministerio de Salud; 2011.
20 p.; tab.

SALUD AMBIENTAL / SANEAMIENTO DE PISCINAS / INSPECCIÓN SANITARIA / LEGISLACIÓN SANITARIA / CONTROL DE CALIDAD

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-02554

Directiva Sanitaria para la Determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo

Elaborado por: Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud

© MINSA, Febrero 2011

Ministerio de Salud. Dirección General de Salud Ambiental
Las Amapolas N°350-Lince - Lima 14-Perú
Telef. : (51-1) 4428353
http:// www.digesa.minsa.gob.pe
http://webmaster@digesa.minsa.gob.pe

1ra. Edición, 2011
Tiraje: 1000 unidades

Imprenta: J.B. GRAFIC E.I.R.L.
Dirección: AV. IGNACIO MERINO N° 1681
Distrito: LINCE
Teléfono: 4700108

Versión digital disponible:
http://www.minsa.gob.pe/bvsminsa.asp
http://www.minsa.gob.pe/webftp.asp?ruta=normaslegales/2010/RM484-2010-MINSA.pdf

DR. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente de la República

DR. ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

DRA. ZARELA SOLIS VÁSQUEZ
Vice Ministra de Salud

DR. EDWARD CRUZ SÁNCHEZ
Director General
Dirección General de Salud Ambiental

MINISTERIO DE SALUD

No. 484-2010/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 16 de Junio del 2010

Visto el Expediente Nº 10-034219-001 que contiene el Informe Nº 469-2010/DSB/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe Nº 412-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105º de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

M. Arce R.

Que, el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA establece entre otras funciones de la Dirección General de Salud Ambiental, conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control;

E. CRUZ S.

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental, propone para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo" cuya finalidad es contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que pone en riesgo la salud de los usuarios;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

I. Olivera A.

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

D. León Ch.

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 033 -MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

M. Arce R.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión y supervisión de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria.

E. CRUZ S.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión, supervisión e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

W. Olivera A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

D. León Ch.

ÍNDICE

		Pág.
PRESEN TACIÓN		08
I.	FINALIDAD	09
II.	OBJETIVO	09
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	09
IV.	BASE LEGAL	09
V.	DISPOSICIONES GENERALES	09
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
VII.	RESPONSABILIDADES	15
VIII.	DISPÓSICIONES FINALES	15
IX.	ANEXOS	15
Anexo 1	Ficha de Inspección Técnica de Piscina	16
Anexo 2	Tabla de Calificación para el Cálculo del Índice de Calificación Sanitaria de Piscinas (ICSPS)	19

PRESENTACIÓN

La presente directiva, ha sido elaborada con la finalidad de establecer los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas, en el ámbito que el D. S. 007-2003-SA "Reglamento Sanitario de Piscinas", establece y de aplicación a nivel nacional.

La implementación de la presente directiva estará a cargo de las Direcciones de Salud de Lima y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, para lo cual, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, brindará la asistencia técnica y supervisará las acciones que se desarrollen, en el marco de la vigilancia sanitaria de piscinas.

Conocedores de la gran informalidad en nuestro país, en lo que a funcionamiento de piscinas se refiere; se pretende ahora darle una distinción de "Piscina Saludable" y hacerla de conocimiento público; a aquellas que cumplen con los requerimientos técnicos que el D.S. 007-2003-SA, establece; contribuyendo así a prevenir los riesgos a la salud de los usuarios.

Queda pues ahora el compromiso y la responsabilidad de cada uno de los trabajadores del sector Salud, para desarrollar acciones en forma conjunta y multisectorialmente, a efectos de lograr la formalización y el mejoramiento de las condiciones sanitarias de las piscinas, hasta el logro de su máxima calificación como "Saludable".

Edward Cruz Sánchez
Director General
Dirección General de Salud Ambiental.

I. FINALIDAD

Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo a nivel nacional.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación por las Direcciones de Salud (DISAS) de Lima y las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) o los que hagan sus veces en el ámbito que les corresponde.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo Nº 007-2003-SA, aprueban el Reglamento Sanitario de Piscinas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES OPERATIVAS

a. Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyecto de Piscina: Resolución Directoral emitida por la Dirección de Salud o la Dirección Regional de Salud, mediante la cual se aprueba el expediente de piscina presentado por la entidad administradora de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Piscinas.

b. Cuaderno o Libro de Registro: Es el cuaderno que debe tener toda piscina en el que el operador de la misma deberá anotar diariamente los siguientes datos: fecha y hora de muestreo; temperatura ambiental y del agua de la piscina en el caso de ser cubierta; cloro residual libre; pH; grado de transparencia; incidencias y observaciones como lavado de filtros, fallas en el equipo de recirculación, cantidades e insumo utilizado para la desinfección del agua, número de veces de recirculación indicando el horario en que se las ha efectuado entre otros.

c. Estanque: Infraestructura principal de la piscina que contiene el volumen de agua necesario para el baño.

d. Muestreo: Actividad por la cual se toman muestras representativas del agua de la piscina para verificar que su calidad microbiológica y físico-química cumpla con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Piscinas.

e. Paseo Perimetral: Área que rodea el estanque de la piscina, de uso exclusivo para la circulación de usuarios; es denominado también zona de pies descalzos.

f. **Piscina:** Es el estanque artificial o parcialmente artificial destinado al baño recreativo o deportivo, donde el uso que se hace del agua supone un contacto primario y colectivo con ésta, así como con los equipamientos e instalaciones necesarios que garantizan su funcionamiento adecuado.

g. **Piscina Privada de Uso Colectivo:** Piscina cuya administración es realizada por clubes, asociaciones, colegios u otras instituciones similares, en la cual se restringe el acceso a los usuarios no autorizados.

h. **Piscina Pública:** Piscina que es administrada por persona natural o jurídica, gubernamental, municipal o de beneficencia, en la cual hay acceso irrestricto de usuarios.

i. **Sistema de Recirculación:** Sistema de abastecimiento de agua de la piscina que debe permitir la recirculación del agua las veces establecidas en el Reglamento Sanitario de Piscinas y debe constar de: bombas de agua; trampas de pelo; sistema de tuberías, válvulas y manómetro; filtros; equipo de desinfección; desnatadores; boquillas de retorno; succión de fondo, opcionalmente boquillas de aspiración y calentador.

j. **Vigilancia Sanitaria:** Actividad realizada por el personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DISA o DIRESA, para verificar el cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas.

2. La inspección técnica de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo estará a cargo del personal de salud de las Direcciones de Salud (DISAS) de Lima y las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) o los que hagan sus veces; para lo cual se hará uso de la Ficha de Inspección Técnica de Piscina. (ver Anexo 1). Al concluir, el inspector técnico formulará las observaciones y recomendaciones correspondientes.

3. La inspección técnica se realizará con frecuencia mensual, y la selección de piscinas sujetas a inspección será aleatoria por distrito, por parte de las Direcciones de Salud (DISAS) de Lima y las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) o los que hagan sus veces, en el ámbito que les corresponde.

4. El personal de salud debe realizar la inspección del local de la piscina para constatar los datos solicitados, presencia de sistema de recirculación, servicios higiénicos, duchas, lavapies y recipientes para residuos sólidos, los cuales serán empleados para el cálculo del Índice de Calidad Sanitaria de las Piscinas (ICSPS).

5. El Índice de Calidad Sanitaria de las Piscinas (ICSPS) es la valoración objetiva de las condiciones sanitarias en que se encuentra una piscina, y que es utilizada por la autoridad de salud para la calificación sanitaria de las mismas, en resguardo de la salud de los usuarios.

6. La frecuencia de muestreo del agua de las piscinas en la temporada de verán o se realizará como mínimo en forma mensual.

7. El personal de salud debe realizar la toma de muestra del agua de la piscina, la cual es llevada a los laboratorios de su sede para la determinación de la densidad de coliformes termotolerantes (fecales).

8. Los resultados obtenidos de la calificación en cada monitoreo e inspección, deberán ser remitidos a la Dirección General de Salud Ambiental, para la publicación del boletín informativo de la Calidad Sanitaria de las Piscinas en el Perú y su respectiva difusión al público en general.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CALIDAD SANITARIA DE PISCINAS

La Calificación Sanitaria de las Piscinas se realizará aplicando el Índice de Calidad Sanitaria de Piscinas (ICSPS), el cual será calculado utilizando la Tabla de Calificación del Anexo 2 y teniendo en consideración los criterios que se detallan:

a. El cálculo del ICSPS, se trabaja con 4 criterios de evaluación en una piscina, a saber: control de calidad microbiológica, control de calidad de equipamiento e instalaciones, control de calidad de limpieza y control de ordenamiento documentario.

b. Cada uno de estos criterios adquirirá un puntaje que sumados deben dar la unidad (1 = 100%), quedando distribuidos en orden de prioridad de la siguiente manera:

• **Control de Calidad Microbiológica**		**0.35**
Cloro residual	0.15	
Coliformes termotolerantes	0.15	
Turbiedad	0.05	
• **Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones**		**0.36**
Servicios higiénicos y ducha	0.075	
Lavapies	0.075	
Sistema de recirculación	0.21	
• **Control de Calidad de Limpieza**		**0.15**
Limpieza del local	0.075	
Limpieza del estanque	0.075	
• **Control de Ordenamiento Documentario**		**0.14**
Libro de registro	0.02	
Aprobación sanitaria	0.12	

		1.00

c. Determinación de Control de Calidad Microbiológica

- El control de calidad microbiológica del agua de la piscina queda establecida bajo 3 variables: cloro residual, coliformes termotolerantes y turbiedad, cada una de las cuales tienen rangos de valores y el puntaje que les corresponde, acorde con la presencia de cloro residual (miligramo por litro) en rango adecuado, densidad de coliformes termotolerantes (NMP/100 mL) y presencia de turbiedad (unidades de turbiedad), estableciéndose la siguiente calificación:

Determinación de Control de Calidad Microbiológica

Variable	Rango de Valor	Puntaje	Calificación	Puntaje Máximo por Variable
Cloro Residual	> 0.4 mg/l y < 1.2 mg/l	0.15	Buena	0.15
	< 0.4 mg/l	0.00	Mala	
Coliformes Termotolerantes	Ausencia	0.15	Buena	0.15
	Presencia	0.00	Mala	
Turbiedad	< 5.0 UNT	0.05	Buena	0.05
	5.0 UNT o más	0.00	Mala	

- Los resultados microbiológicos obtenidos de una piscina, deben compararse con el rango de valores establecidos para determinar su puntaje y calificación. Obtenido el puntaje de cada variable se procederá a sumarlos.
- El resultado alcanzado sería el puntaje correspondiente al criterio Control de Calidad Microbiológica del agua de la piscina, que se aplica en el cálculo final del ICSPS.

d. Determinación de Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones

- Este criterio se divide en 3 variables, las cuales deben ser evaluadas durante la inspección técnica: servicios higiénicos y ducha, lavapies y sistema de recirculación.
- Los rangos de valor para control de calidad de equipamiento e instalaciones, puntaje y calificación que se establece para las variables son:

Determinación de Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones

Variable	Rango de Valor	Puntaje	Calificación	Puntaje Máximo por Variable
Servicios Higiénicos y Ducha	S.H. y duchas disponibles, limpios y en funcionamiento	0.075	Presencia	0.075
	S.H. y duchas sucios o malogrados o ausentes	0.00	Ausencia	
Lavapies	Disponibles, limpios, funcionando y con solución desinfectante.	0.075	Presencia	0.075
	Ausentes o sucios, o malogrados o sin solución desinfectante.	0.00	Ausencia	
Sistema de Recirculación	Instalado y en operación	0.21	Buena	0.21
	Instalado y malogrado (en estado inoperativo).	0.10	Regular	
	No tiene	0.00	Mala	

- Obtenido el puntaje de cada variable se procederá a sumarlos, el resultado alcanzado sería el puntaje correspondiente al criterio Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones, que se aplica en el cálculo final del ICSPS.

e. Determinación de Control de Calidad de Limpieza

- Este criterio se divide en 2 variables, las cuales deben ser evaluadas durante la inspección técnica: limpieza del local y limpieza del estanque, cada una de estas variables tienen tres (03) rangos de valor a los cuales se le ha dado un puntaje y una calificación (buena, regular o mala), las que se determinan por el estado sanitario que se observa, en el día de la inspección.
- Los rangos de valor para el control de calidad de limpieza, puntaje y calificación que se establece para las variables son:

Determinación de Control de Calidad de Limpieza

Variable	Rango de Valor	Puntaje	Calificación	Puntaje Máximo por Variable
Limpieza del Local	Hay recipientes para residuos y el local está limpio	0.075	Buena	0.075
	Hay recipientes para residuos y hay residuos sólidos dispersos	0.038	Regular	
	Ausencia de recipientes y el local está sucio	0.00	Mala	
Limpieza del Estanque	Limpio y ausencia de sólidos flotantes	0.075	Buena	0.075
	Limpio y presencia de sólidos flotantes dispersos	0.038	Regular	
	Sucio y presencia de sólidos flotantes abundantes	0.00	Mala	

- Obtenido el puntaje de cada variable, se procederá a sumarlos; el resultado alcanzado sería el puntaje correspondiente al criterio Control de Calidad de Limpieza, que se aplica en el cálculo final del ICSPS.

f. Control de Ordenamiento Documentario

- Este criterio se divide en dos (02) variables las cuales deben ser evaluadas durante la inspección técnica: libro de registro y aprobación sanitaria, cada una de estas variables tienen dos (02) rangos de valor a los cuales se le ha dado un puntaje y una calificación (buena o mala), las que se determinan por la existencia o no de los documentos indicados.
- Los rangos de valor para el control de ordenamiento documentario, puntaje y calificación que se establecen para las variables son:

Control de Ordenamiento Documentario

Variable	Rango de Valor	Puntaje	Calificación	Puntaje Máximo por Variable
Libro de Registro	Libro de registro presente y al día	0.02	Buena	0.02
	No hay libro o no está al día.	0.00	Mala	
Aprobación Sanitaria	Cuenta con autorización sanitaria disponible y vigente.	0.12	Buena	0.12
	No cuenta con autorización sanitaria o no está vigente.	0.00	Mala	

- Obtenido el puntaje de cada variable, se procederá a sumarlos; el resultado alcanzado sería el puntaje correspondiente al criterio Control de Ordenamiento Documentario, que se aplica en el cálculo final del ICSPS.

g. Cálculo del Índice de Calidad Sanitaria de Piscinas (ICSPS)

Para la determinación del ICSPS, se suman los resultados obtenidos en cada uno de los criterios: Control de Calidad Microbiológica, Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones, Control de Calidad de Limpieza y Control de Ordenamiento Documentario.

2. DE LA CALIFICACIÓN SANITARIA DE LAS PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO

a. Las piscinas obtienen una calificación sanitaria de: saludable, regularmente saludable y no Saludable, de acuerdo a los puntajes obtenidos del ICSPS.

b. Las piscinas que presenten los siguientes valores de ICSPS tendrán la siguiente calificación sanitaria:

Calificación Sanitaria	Rango de valores de ICSPS
Saludable	0.80 - 1
Regularmente Saludable	0.40 - 0.79
No saludable	0 – 0.39

VII. RESPONSABILIDADES

1. NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional; así como de efectuar la supervisión de las acciones desarrolladas por las DISAs y DIRESAs en aplicación de lo dispuesto. Así mismo brindará la asistencia técnica en el marco de la presente directiva sanitaria, y recepcionará los resultados obtenidos de la calificación en cada monitoreo en cada región, para la publicación del boletín informativo de la Calidad Sanitaria de las Piscinas en el Perú y su respectiva difusión al público en general.

2. NIVEL REGIONAL

Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, o las que hagan sus veces, según corresponda, serán responsables de dar cumplimiento y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, para el logro de los objetivos y finalidad descritas, así como de establecer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes del nivel local y de las administraciones de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo.

3. NIVEL LOCAL

La intervención de las redes, micro redes, centros y puestos de salud, para la aplicación de lo dispuesto en la presente directiva se hará en coordinación con las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, o las que hagan sus veces.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva Sanitaria, debe ser implementada por las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Salud.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Ficha de Inspección Técnica de Piscina.

Anexo 2: Tabla de Calificación para el Cálculo del Índice de Calificación Sanitaria de Piscinas (ICSPS).

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental

ANEXO 1

FICHA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE PISCINA

Inspector :	Fecha :	
Entidad Administradora :		
Representante de la Entidad Administradora :		
Atendido por :	DNI:	
Características Generales de la Piscina: (PUP / PPUC / Patera / Recreacional / Deportiva / Climatizada / Area / Máx. N° de Usuarios por día / Otros:.....)		
BASE LEGAL		
- Ley N° 26842 “Ley General de Salud”		
- Ley N° 27657 “Ley del Ministerio de Salud”		
- D.S. N° 007-2003-SA “Reglamento Sanitario de Piscinas”		
1.- Aspectos generales		
1.1 La piscina tiene autorización sanitaria de funcionamiento?	( ) Si	( ) No
1.2 Cuenta con personal operativo técnicamente capacitado?	( ) Si	( ) No
1.3 Cuenta con libro de registro con anotaciones de:	( ) Si	( ) No
Fecha / Hora / T° agua / T° ambiente / Cl residual libre		
pH / grado de transparencia / Observaciones		
1.4 Cuenta con botiquín de primeros auxilios?	( ) Si	( ) No
1.5 Cuenta con enfermería (para > 450 usuarios)?	( ) Si	( ) No
1.6 Cuenta con libro de registro de accidentes?	( ) Si	( ) No
1.7 Cuenta con personal salvavidas?	( ) Si	( ) No
1.8 Cuenta con torres de salvataje?	( ) Si	( ) No
1.9 Cuenta con salvavidas, boyas en lugar visible y fácil acceso?	( ) Si	( ) No
1.10 Cuenta con normas para el usuario sobre el uso de piscinas?	( ) Si	( ) No
1.11 Cuenta con programa de desinsectación y desratización?	( ) Si	( ) No
1.12 La patera tiene acceso directo a otros estanques?	( ) Si	( ) No
1.13 Piscina con zona de descanso y sombreado (1/4 parte)?	( ) Si	( ) No
1.14 Elementos estructurales que establezcan condiciones inseguras?	( ) Si	( ) No
2.- Facilidades Sanitarias y vestuario		
2.1 N° de duchas suficiente?	( ) Si	( ) No
2.2 SSHH con acceso independiente y N° suficiente?	( ) Si	( ) No
2.3 SSHH varones con urinarios?	( ) Si	( ) No
2.4 SSHH con lavatorios?	( ) Si	( ) No
2.5 SSHH con papel higiénico, toallas / secador y jabón líquido?	( ) Si	( ) No
2.6 Vestuario mujeres cabinas individuales y N° suficiente?	( ) Si	( ) No
2.7 Vestuario anexo a SS.HH?	( ) Si	( ) No
2.8 Cabinas A> 1m2, piso no resbaladizo y ventilado?	( ) Si	( ) No
2.9 Vestuario con ventilación adecuada?	( ) Si	( ) No
2.10 Vestuario con fuente de agua tipo bebedero / limitadores de flujo?	( ) Si	( ) No
2.11 Los materiales aseguran una correcta limpieza y desinf. periódica?	( ) Si	( ) No
2.12 Piso antideslizante con sistema eficaz y adecuado drenaje de agua?	( ) Si	( ) No
2.13 Armarios con material de acero inoxidable / guardarropa común?	( ) Si	( ) No

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental

GUIA DE INSPECCION TÉCNICA DE PISCINA		
3.- Agua Potable, Alcantarillado y zona de seguridad		
3.1 Abastecimiento de agua de la red pública?	( ) Si	( ) No
3.2 Tiene tanque de compensación?	( ) Si	( ) No
3.3 Tiene canaleta exterior?	( ) Si	( ) No
3.4 Las rejillas son de material anticorrosivo y antideslizante?	( ) Si	( ) No
3.5 Paseo perimetral con piso antideslizante y libre de obstáculos?	( ) Si	( ) No
3.6 Paseo perimetral con pendiente hacia canaleta exterior?	( ) Si	( ) No
3.7 Conexión de desagües directa con la Red Pública?	( ) Si	( ) No
3.8 Piscina de uso público con lavapies (L>3m)?	( ) Si	( ) No
3.9 Sistema de lavapies con desinfectante (C= 0.01 %)?	( ) Si	( ) No
4.- Del estanque		
4.1 Cuenta con canaletas de Limpieza (si A > 200 m2)?	( ) Si	( ) No
4.2 Cuenta con desnatadores (si A < 200 m2)?	( ) Si	( ) No
4.3 Cuenta con Boquillas de Retorno con d < 5 m / h = 0.30 m?	( ) Si	( ) No
4.4 Cuenta con boquilla de aspiración?	( ) Si	( ) No
4.5 Cuenta con escaleras cada 37.5 m?	( ) Si	( ) No
4.6 Escaleras de mat. Antideslizante, anticorrosivo y barandales?	( ) Si	( ) No
4.7 Pasos de escalera amplio y L> 0.6 m?	( ) Si	( ) No
4.8 Existe material o recubrimiento susceptible a crecimiento bacteriano?	( ) Si	( ) No
4.9 Cuenta con boquilla de aspiración?	( ) Si	( ) No
5.- Iluminación y Ventilación		
5.1 Piscina iluminada con luz natural / artificial adecuada?	( ) Si	( ) No
5.2 Espejo del agua iluminado adecuadamente?	( ) Si	( ) No
5.3 Piscina cerrada con ventilación natural adecuada?	( ) Si	( ) No
6.- Residuos sólidos		
6.1 Presencia visible de insectos y / o roedores?	( ) Si	( ) No
6.2 Cuenta con certificado de fumigación (C / 6 meses)?	( ) Si	( ) No
6.3 Lugar de almacenamiento central de RRSS adecuado?	( ) Si	( ) No
7.- Casa de máquinas		
7.1 Cuenta con sistema de recirculación de agua?	( ) Si	( ) No
7.2 Cuenta con equipo automático de desinfección?	( ) Si	( ) No
7.3 Cuenta con pozo de drenaje y válvula de purga?	( ) Si	( ) No
7.4 Cuenta con manómetros?	( ) Si	( ) No
7.5 Cuenta con medidor de caudal a la salida de los filtros?	( ) Si	( ) No
7.6 Cuenta con grifos para el muestreo de agua?	( ) Si	( ) No
7.7 Cuenta con manómetro a la entrada y salida del filtro?	( ) Si	( ) No
7.8 Cuenta con visor de vidrio para el seguimiento de lavado de filtros?	( ) Si	( ) No

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental

7.9 Verifica los siguientes parámetros de calidad?		
Cloro residual libre ( ) cloro residual combinado ( ) cloro total ( )		
Bromo ( ) Cromo ( ) Plata ( ) ácido isocianúrico ( ) ozono residual ( )		
7.10 Verifica los siguientes parámetros de calidad físico químico?		
pH ( ) Turbidez ( ) color ( ) olor ( ) nitritos ( ) nitratos ( )		
7.11 Verifica los siguientes parámetros de calidad bacteriológica?		
Heterotróficos ( ) Colif. Totales ( ) Colif. Fecales ( ) Streptococos fecales ( )		
Staphylococus aerus ( ) Escherichia coli ( ) Pseudomona aeruginosa ( )		
Salmonella spp ( ) Parásitos y protozoos ( ) Algas / larvas / organismos vivos ( )		
8.- Almacén de productos químicos		
8.1 Cuenta con ambiente exclusivo como almacén de productos químic	( ) Si	( ) No
8.2 Almacén con ventilación adecuada?	( ) Si	( ) No
8.3 Cuenta con un cartel con las medidas de seguridad?	( ) Si	( ) No
9.- Piscinas climatizadas		
9.1 Temperatura del estanque entre 24 y 28 °C?	( ) Si	( ) No
9.2 Temperatura del ambiente entre 26 y 32 °C?	( ) Si	( ) No
9.3 Cuenta con sistema de climatización?	( ) Si	( ) No
9.4 Cuenta con termómetro e hidrómetro a la vista de los usuarios?	( ) Si	( ) No
10.- Observaciones		
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR		

ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CALIFICACIÓN SANITARIA DE PISCINAS (ICSPS)

Criterio	Variable	Rango de Valor	Puntaje	Calificación	Puntaje Máximo por Variable
1.- Control de Calidad Microbiológica	Cloro residual	>0.4 mg/l y < 1.2 mg/l	0.15	Buena	0.15
		<0.4 mg/l	0.00	Mala	
	Coliformes Termotolerantes	Ausencia	0.15	Buena	0.15
		Presencia	0.00	Mala	
	Turbiedad	< 5.0 UNT	0.05	Buena	0.05
		5.0 UNT o más	0.00	Mala	
2.- Control de Calidad de Equipamiento e Instalaciones	Servicios higiénicos y ducha	S.H. y duchas disponibles, limpios y en funcionamiento	0.075	Presencia	0.075
		S.H. y duchas sucios o malogrados o ausentes	0.00	Ausencia	
	Lavapies	Disponibles, limpios, funcionando y con solución desinfectante.	0.075	Presencia	0.075
		Ausentes o sucios, o malogrados o sin solución desinfectante.	0.00	Ausencia	
	Sistema de recirculación	Instalado y en operación	0.21	Buena	0.21
		Instalado y malogrado (en estado inoperativo).	0.10	Regular	
		No tiene	0.00	Mala	
3.- Control de Calidad de Limpieza	Limpieza del local	Hay recipientes para residuos y el local esta limpio	0.075	Buena	0.075
		Hay recipientes para residuos y hay residuos sólidos dispersos	0.038	Regular	
		Ausencia de recipientes y el local esta sucio	0.00	Mala	
	Limpieza del estanque	Limpio y ausencia de sólidos flotantes	0.075	Buena	0.075
		Limpio y presencia de sólidos flotantes dispersos	0.038	Regular	
		Sucio y presencia de sólidos flotantes abundantes	0.00	Mala	
4.- Control de Ordenamiento Documentario	Libro de Registro	Libro de registro presente y al día	0.02	Buena	0.02
		No hay libro o no esta al día.	0.00	Mala	
	Aprobación Sanitaria	Cuenta con autorización Sanitaria disponible y vigente.	0.12	Buena	0.12
		No cuenta con autorización sanitaria o no esta vigente.	0.00	Mala	

PERÚ Ministerio de Salud

Av. Salaverry N° 801 Jesús María
INFOSALUD 0800-10828

www.minsa.gob.pe